

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00076-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: JHEYSON MAURICIO GIRALDO GALLEGO. vs Demandado: BERTULFO MOLINA CUARTAS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1580

Sevilla - Valle, catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: JHEYSON MAURICIO GIRALDO GALLEGO
EJECUTADO: BERTULFO MOLINA CUARTAS
RADICACIÓN: 2021-00076-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1331 de data 03 de septiembre de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante el señor JHEYSON MAURICIO GIRALDO GALLEGO y en el extremo pasivo el señor BERTULFO MOLINA CUARTAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1331 de data 03 de septiembre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante JHEYSON MAURICIO GIRALDO GALLEGO y, parte ejecutada el señor BERTULFO MOLINA CUARTAS; procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$304.970,00).**

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00076-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: JHEYSON MAURICIO GIRALDO GALLEG0. vs Demandado: BERTULFO MOLINA
CUARTAS.

PRIMERO: SEÑÁLASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$304.970,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faea59c62239b11592d7527781402154abccbdd965cd88d41eebe483524fa741

Documento generado en 14/10/2021 10:29:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>